

g) Las obras presentadas a las secciones de Pintura, Escultura, Grabado y Artes Decorativas, Arquitectura y Fotografía serán expuestas al público durante los días que el Ministerio juzgue oportuno, teniendo éste la facultad, previos los asesoramientos correspondientes, de no exponer aquellas que no alcancen el necesario nivel artístico o no sea conveniente su exhibición. Los Jurados emitirán sus fallos antes de ser clausurada esta exposición.

h) Las obras a que se refiere el apartado anterior se presentarán en la sala de exposiciones de la Dirección General de Bellas Artes (avenida de Calvo Sotelo, número 20) los días hábiles del 1 al 10 de octubre próximo, de cuatro a cinco y media de la tarde. Las que se presenten a Literatura y Música se entregarán en el Ministerio de Educación Nacional (Secretaría de Concursos Nacionales, calle de Alcalá, número 34, tercera planta), los mismos días expresados, de seis a siete de la tarde.

i) Celebrados estos concursos, y mediante la devolución del recibo entregado al presentar la obra, los autores retirarán los proyectos o trabajos, sin que en ningún caso venga obligada la Secretaría a cuidarse de la devolución de los mismos. El plazo para retirar las obras será de veinte días a partir de la publicación del fallo correspondiente. Transcurrido dicho plazo, las obras que no se hubiesen retirado dejarán de estar bajo la vigilancia del Ministerio y sus autores no tendrán derecho a reclamación alguna.

Concurso de Pintura

Premio A. 1.º Tema libre:

2.º El procedimiento de ejecución es libre, exceptuándose los procedimientos señalados para el premio B. y las dimensiones máximas de 1,20 metros en cualquier sentido.

3.º Se adjudicará un premio de 24.000 pesetas.

Premio B. 1.º Tema libre:

2.º El procedimiento de ejecución puede ser acuprela, lavado, gouache, pastel o dibujo coloreado, y las dimensiones máximas de 0,75 metros en cualquier sentido.

3.º Se adjudicará un premio de 16.000 pesetas.

Las obras que aspiren a los premios de esta sección se presentarán montadas en bastidor.

Concurso de Escultura

1.º Tema libre.

2.º Las dimensiones máximas serán de un metro.

3.º Se adjudicará un premio de 25.000 pesetas.

Concurso de Grabado

1.º Tema libre.

2.º Las dimensiones también son libres, pudiendo emplearse en la realización de estos trabajos cualquier técnica calco-gráfica, aguafuerte, litografía, linóleo, monotipo, etc.

3.º Se presentarán las planchas originales y, además de la prueba con marco y cristal, otra sin montaje alguno.

4.º Se adjudicará un premio de 10.000 pesetas.

Concurso de Artes Decorativas

1.º Tema: Proyecto de medalla para premios de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes.

2.º Se presentarán anverso y reverso, realizados en escayola.

3.º En las obras debe figurar la inscripción «Exposición Nacional de Bellas Artes 1964».

4.º Se adjudicará un premio de 7.000 pesetas.

Concurso de Literatura

1.º Tema: Colección de cuatro artículos sobre crítica de arte publicados en la Prensa española entre el 1 de enero y el 1 de septiembre de 1962.

2.º Se adjudicará un premio de 10.000 pesetas.

Concurso de Música

1.º Tema: Composición de música de cámara para ser interpretada por un cuarteto.

2.º Se adjudicará un premio de 14.000 pesetas.

Concurso de Arquitectura

1.º Tema: Anteproyecto de templete al aire libre para actuaciones de Banda de música.

2.º Se adjudicará un premio de 26.000 pesetas.

Concurso de Fotografía

1.º Tema libre.

2.º Las dimensiones serán de 0,40 por 0,30 metros (sin marco).

3.º Se adjudicará un premio de 15.000 pesetas, instituido por el Grupo Nacional de la Producción Fotográfica del Sindicato Vertical de Industrias Químicas.

Madrid, 14 de junio de 1962.—El Director general. Gratiano Nieto.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público que han sido aprobadas y adjudicadas obras de ampliación de la Sección Filial «Nuestra Señora de Fátima», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Visto el proyecto de obras de ampliación de la Sección Filial «Nuestra Señora de Fátima», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, redactado por el Arquitecto don Miguel Fisac Serna;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 135.903,44 pesetas; pluses, 2.561,87 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 20.363,96. Importe de contrata, 158.827,27 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, 1,95 por 100, descontado el 10 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 2.385,16 pesetas; ídem id. por dirección, 2.385,16 pesetas; honorarios de Aparejador, 80 por 100 sobre los de dirección, 1.911,09 pesetas. Total, 165.055,68 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don José María Albiñana Pifarre, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 157.265,73 pesetas, lo que supone una baja del uno por ciento sobre el presupuesto tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 163.487,14 pesetas, y su abono con cargo al crédito que figura en el del vigente presupuesto de gastos de este Departamento con el número 345.612.

2.º Que se adjudique a don José María Albiñana Pifarre, por la cantidad de 157.265,73 pesetas, y que depositó una fianza por un importe de 6.354,17 pesetas, como garantía de las referidas obras.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1962.—El Director general. Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

RESOLUCIONES en extracto referente a Fundaciones Benefico-docentes.

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se declara desierta la subasta de ciento cincuenta y nueve (159) fincas propiedad de la Fundación «Juan José de Orea y Luz», de Madrid.

Madrid, 11 de junio de 1962.

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se aprueba la subasta de unas fincas propiedad de la Fundación «Paz García y Ponce de León», de Ronda (Málaga).
Madrid, 20 de junio de 1962.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de junio de 1962 por la que se amplía a los yacimientos de espato flúor la reserva a favor del Estado, establecida en determinada zona de la Sierra de Gádor, de la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 21 de abril de 1955, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 del mismo mes y año, se reservaron provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de plomo en determinada zona de la Sierra de Gádor, de la provincia de Almería, según el perímetro que se designaba en la citada Orden, habiéndose prorrogado sucesivamente en su vigencia, con el fin de que el Instituto Nacional de Industria continuase las labores de investigación que le fueron encomendadas;

Resultando que con fecha 28 de marzo del corriente año este Ministerio resolvió prorrogar por dos años la vigencia de la reserva a favor del Estado de los yacimientos de plomo, establecida por la expresada Orden ministerial;

Resultando que con fecha 11 de abril del año en curso el Instituto Nacional de Industria solicita se amplie a los minerales de fluorina la reserva establecida para los de plomo, por encontrarse aquella sustancia acompañada a los de éste, lo que dificultaría grandemente su investigación de no establecerse la reserva conjunta;

Vistos la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Considerando que el artículo 50 de la Ley de Minas vigente determina que las condiciones fijadas para la reserva de zonas a favor del Estado podrán modificarse en cualquier momento por resolución ministerial, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 48 de la repetida Ley.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Ampliar en toda su extensión la Orden ministerial de 28 de marzo de 1962 a los yacimientos de espato flúor comprendidos dentro de la zona reservada a favor del Estado de la Sierra de Gádor, de la provincia de Almería, según el perímetro que se designaba en la Orden ministerial de 21 de abril de 1955, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 del propio mes y año.

2.º Mantener las restantes condiciones fijadas en la mencionada Orden ministerial por la que se estableció la reserva.

3.º Encomendar al Instituto Nacional de Industria la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación de la nueva sustancia reservada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don José Benítez Figueroa la instalación de maquinaria en industria de fabricación de cigarrillos, en Tenerife.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Benítez Figueroa, en solicitud de autorización, para la instalación de maquinaria en industria de fabricación de cigarrillos, en Tenerife, comprendida en el Grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Benítez Figueroa para instalar la ma-

quinaria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenido en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las norma segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anula la de 15 de septiembre de 1959, por la que se autorizaba a «Cementos Portland», de Lemona, la instalación de una fábrica de cemento de 70.000 Tm. año de capacidad, en paraje Castrejana, del término de Bilbao.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Cementos Portland de Lemona», solicitando la anulación de la Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de septiembre de 1959, por la que se autorizaba a instalar una fábrica de cemento en el Coto Primitiva, sito en Castrejana, término municipal de Bilbao, con capacidad de 70.000 toneladas métricas anuales;

Resultando que por «Cementos Portland de Lemona» se han cumplimentado las condiciones de autorización de la fábrica;

Considerando que como consecuencia del recurso entablado contra la autorización de la fábrica, no se dispone de las materias primas necesarias;

Visto el informe del Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya y de la Sección de Industrias del Cemento, Cales y Yesos.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Ha resuelto, de acuerdo con las propuestas del Distrito Minero de Vizcaya y de la Sección de Industrias del Cemento, Cales y Yesos, anular la autorización concedida a «Cementos Portland de Lemona», en fecha 15 de septiembre de 1959, para instalar una fábrica de cemento de 70.000 Tm. año de capacidad en el paraje Castrejana, del término municipal de Bilbao, con devolución de la fianza.

Contra esta Resolución se podrá recurrir en alzada en la forma y plazos que determinan los artículos 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado a la Sociedad interesada en forma reglamentaria, dando cuenta a esta Dirección General de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1962.—El Director general, José María García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.